



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A DOMICILIO EN EL
MUNICIPIO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A
REGULARIZACION ARMONIZADA**

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

PODER ADJUDICADOR.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		PLENO DE LA CORPORACION.	
Perfil de contratante: www.campoodesuso.org			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Hermandad 22, Espinilla 39200, Cantabria			
Correo electrónico del órgano de contratación: campoosuso@hotmail.com			
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2024/41	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO.			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.			
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO HERMADAD CAMPOO SUSO			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (1 anualidad)			
Presupuesto base	Importe de IVA	Presupuesto base	
IVA excluido: 113.250,00 €.	aplicable: 4.530,00 €.	IVA incluido: 117.780,00 €.	
Aplicación presupuestaria: 231.47			
Financiación: Ayuntamiento.			
Sistema de determinación del precio: Atendiendo al precio general del mercado.			
VALOR ESTIMADO: 113.250,00 euros (IVA excluido)			



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años	PRÓRROGA: SI, 1 año	PLAZO DE GARANTÍA : 6 meses
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO.		
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:		
REVISIÓN DE PRECIOS: NO.		
GARANTÍAS.		
PROVISIONAL: NO.		
DEFINITIVA : SI.		ASCIENDE A 5%.
SUBCONTRATACIÓN: según LCSP		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO.		
DATOS DE FACTURACIÓN.		
Entidad contratante:	AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO	
Órgano de contratación:	ALCALDE	CÓDIGO DIR3. L01390324

1ª- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, en adelante RGLCAP y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y la oferta del contratista revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al contratista. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato no será objeto de Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en conexión con el artículo 22.1.c, al no superar el umbral de 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la relación de las actuaciones a realizar, su frecuencia, los materiales necesarios, el personal de presencia física y todas las prescripciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria de los servicios a contratar, a los efectos de proceder a la prestación del SAD del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso.

La prestación del servicio de realizará también con sujeción a la ordenanza municipal reguladora del mismo. El contratista se compromete a disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio indicado hasta el número máximo de horas concedidas por el Gobierno de Cantabria en el correspondiente convenio, y que en 2.024 ascienden a 7.500, sin que dé lugar a indemnización o pago alguno la prestación efectiva de las mismas en un número menor al considerado como máximo.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP 2017

Se justifica la necesidad de contratar este servicio por no existir personal suficiente en el ayuntamiento para llevar a cabo las tareas de ayuda a domicilio, y por la obligación de prestar este servicio dada la existencia de convenio al respecto con el Gobierno de Cantabria.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

El servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso es una prestación básica del servicio público de servicios sociales carácter preventivo, que se presta en aquellas personas o familias que se encuentran en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico y/o social que les impide el normal desenvolvimiento frente a las necesidades que les plantea la vida ordinaria. Se aporta anexo con la relación de personal a subrogar en el servicio por la empresa adjudicataria (auxiliares de atención domiciliaria).

La codificación del objeto del contrato, correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es: 85312000-9. Servicios sociales y de salud

3ª.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Se entiende aplicable el punto b) del art 99 de la LCSP considerando que NO es posible la división del contrato en lotes dado que este Servicio de Ayuda Domiciliaria, con usuarios que entrañan un alto grado de vulnerabilidad, precisa de una gestión integral, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO

El precio hora del contrato para las prestaciones contratadas, conforme a la clasificación recogida en este Pliego, no podrá exceder de las siguientes cantidades:

Precio hora servicio ordinario: 15,10 € (mas 4% IVA)

El Presupuesto base de licitación del contrato será el siguiente referido a una anualidad y basándose en una estimación de 7.500 horas:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

Total Base Imponible	113.250,00 €
IVA 4%	4.530,00 €
Importe Total Anual	117.780,00 €

Presupuesto base de licitación (4% IVA incluido): 353.340,00 € (referido a 2 años + prorroga)

El valor estimado del contrato (art 101 LCSP)

UN AÑO	113.250,00 €
DOS AÑOS	226.500,00 €
DOS AÑOS + 1 DE PRÓRROGA	339.750,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos. Las ofertas de los licitadores no superarán el precio hora.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El número de horas ordinarias concedidas asciende a la cantidad de 7.500 en el año 2024, modificables en su cuantía según convenio con el Gobierno de Cantabria y circunstancias de prestación del Servicio

El contratista se compromete a disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio indicado hasta el número máximo de horas señaladas, sin que dé lugar a indemnización o pago alguno la prestación efectiva de las mismas en un número menor al considerado como máximo

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso para 2.024 existe partida presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, y de conformidad con lo previsto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto anual para el año 2.025 quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Igualmente, al tratarse de un contrato plurianual, se somete la ejecución del mismo a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP. Por razón de la duración del contrato, no se aplica revisión de precios durante la vigencia del contrato y la de sus prórrogas.

7ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección www.campoosuso.org y www.contrataciondelestado.es

8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será de 2 años con efectos desde la firma del contrato administrativo, pudiéndose prorrogar una sola vez.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de tres meses, sin modificar las restantes Prescripciones del contrato.

9ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el presente contrato la Concejalía de Servicios Sociales ejercerá las facultades propias del responsable del contrato y así deberá supervisar su ejecución y adoptar las



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Igualmente deberá ejercer las demás funciones previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable. Así, el responsable del contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia, así como la comprobación de la realización de los servicios y actuaciones según los presentes pliegos y los de prescripciones técnicas, y sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento. El responsable del contrato contará con el apoyo técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

10ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tif. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 ,87 y 90 de la LCSP 2017, y que se acreditará por los siguientes medios que se señalan a continuación:

Solvencia económica y financiera

1- Volumen anual de negocios , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (anual).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por alguno de los siguientes medios:

* Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil. Mediante la presentación de las declaraciones-resúmenes anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390), del impuesto de Sociedades o del IRPF.

* Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero solo se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de dicho periodo guarda la debida proporcionalidad con el valor mínimo establecido y se acredita por alguno de los medios previstos en los apartados anteriores.

2- la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.00,00 euros, y se deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

Solvencia técnica

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Acreditación de que en los últimos 3 años se han realizado, al menos, 2 actuaciones de servicios análogos con un importe mínimo por cada contrato, IVA excluido, de 84.937,50 euros, equivalente al 75% del valor estimado del contrato, presentando certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11ª.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

El órgano de contratación, o el órgano auxiliar de este, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

12ª.- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar del art. 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

12.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

13ª.- GARANTIA PROVISIONAL

De conformidad con lo que dispone el art. 106 de la LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional dentro del procedimiento de contratación. No obstante, y sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, la retirada de la oferta por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación o el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativo por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Lugar y plazo

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación se efectuará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ver guías de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas (guía del operador económico) que encontrara en la siguiente dirección:

<http://contrataciondelestado.es/wsp/portal/guiasAyuda>

Las proposiciones, junto a las que se incluirá la documentación preceptiva, deberán enviarse a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en el plazo de quince días naturales (15) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en dicha Plataforma.

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

15ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un único archivo electrónico, con la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO DE SUSO", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos

El Sobre A incluirá :

- Instancia debidamente cumplimentada conforme al Modelo del Anexo I previsto en estos pliegos, y que, a su vez, incluye la declaración responsable (AnexoII) indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 LCSP. Estos requisitos, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta aportación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación.
- Sólo para el caso que participen en Unión Temporal de Empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley. Se acompaña modelo incluido en el propio Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Se acompaña modelo incluido en el propio Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- ARCHIVO ELECTRONICO B:

Título: oferta económica y criterios valorables mediante fórmulas.

- Se incluirá en este archivo electrónico la Oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los demás criterios de valoración aplicables



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

mediante fórmulas. **Se facilita modelo de formulario conforme al Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Se informa a los licitadores que no se consideran defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- la falta de la totalidad de la documentación administrativa , entendiéndose como tal, la falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar (anexo I)
- la falta de presentación del documento de compromiso de constitución de UTE en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.
- La oferta económica y los demás criterios de valoración aplicables mediante fórmulas. (Anexo II).

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1º.- PRECIO.- (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS).)Mejor oferta económica hasta un máximo de 60 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula: $P_i = 60 \times (O_b / O_i)$

Siendo:

P_i : Puntuación de la oferta a valorar



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

Ob: Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.

Oi: Importe de la oferta a valorar.

2º.- LIMPIEZAS GENERALES ANUALES: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS. Se valorará que las empresas participantes oferten un servicio de limpiezas generales anuales realizadas por la empresa de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios Sociales: 0,50 puntos por cada servicio anual con un máximo de 20 puntos.

3º.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GRATUITOS PARA TODOS LOS USUARIOS DEL SERVICIO: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS. Prestación sin coste para el Ayuntamiento de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a propuesta de los Servicios sociales: 2 punto por cada 10 horas anuales con un máximo de 20 puntos.

17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación, ejercerá las siguientes funciones:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Constitución (Disposición Adicional Segunda, apartado 7 LCSP):

Presidente: El Alcalde. Don Pedro Luís Gutiérrez González, o miembro de la Corporación en quien delegue

Vocales: la Secretaria-Interventora: D. Mónica de la Riva Lanuza y la trabajadora social Dª Susana Alonso Pila

Secretaria: la Secretaria-Interventora: D. Mónica de la Riva Lanuza

18ª.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas por medios electrónicos, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

Una vez descifrados los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, en acto no público, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. (Artículo 81 RGLCAP). A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (Artículo 83 RGLCAP).

No se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiendo como tal la falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar. (Anexo I)

- *La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

- La oferta económica y los demás criterios de valoración aplicables mediante fórmulas. (Anexo II).

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición, no procediendo la apertura de los sobres de la oferta económica.

En el caso de que no sea necesario requerir aporte de documentación a ningún licitador, y que, por tanto, todas las proposiciones se declaren como admitidas, se procederá en la misma sesión, si bien ya con carácter público, a la apertura de ofertas económicas y demás criterios evaluables mediante fórmulas.

19ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación en la misma sesión, si todas las ofertas son admitidas, o en caso de no haberlo sido, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a la apertura de ofertas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar las propuesta económica y aquellos otros criterios distintos del precio evaluables mediante fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo previsto en el presente pliego. Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación. (Artículo 157 de la LCSP).

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20ª.- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución del servicio previsto.
- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- Presentar la oferta en un modelo diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el presente pliego.
- Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego.
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del servicio.
 - No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

21ª.- EMPATE

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en su puntuación, tendrá preferencia aquella oferta que incluya menor precio



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

ofertado, de persistir el empate, aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado de aumento de horas de prestación del servicio. De persistir el empate, se resolverá de conformidad con lo indicado en el artículo 147.2 de la LCSP mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

22ª.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, los supuestos contenidos en el citado artículo:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, sin el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres de menor cuantía.

En estos casos, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Así, cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia durante cinco días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

23ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación cuando alguno de los datos o documentos no constase inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- original o copia compulsada del DNI, o documento que lo sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición, en caso de concurrir a la licitación como persona física.
- En caso de concurrir a la licitación como persona jurídica, escritura de constitución, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación, así como original o copia compulsada del CIF.
- En caso de representación de persona física o jurídica, se deberá presentar escritura de la que resulte su representación (poder vigente), acompañado del DNI del representante y del representado en caso de ser persona física, y CIF de la entidad representada.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso
- Resguardo de la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículos 107 y siguientes de la LCSP)..
- Justificación documental de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional por los medios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas
- Alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

24ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva responderá de:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o de los servicios prestados.
- Del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

25ª.- ADJUDICACION Y NOTIFICACION

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

26ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento administrativo de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se elevará a escritura pública cuando el ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso o el contratista lo soliciten, siendo a costa de este último los gastos derivados de su otorgamiento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas, como el pliego de cláusulas administrativas particulares, revisten carácter contractual, por lo que en el mismo acto de formalización del contrato se precederá por el contratista a firmar el acepto en cada una de las hojas, dándosele una copia de ambos.

Anuncio de formalización: La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

27ª.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa e inmediata de la administración
- b) Prestar el servicio de manera continuada, con aplicación y diligencia y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato, sin interrupción alguna.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el material usado en la prestación del servicio
- d) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y las tasas que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

- e) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- f) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
- g) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

28ª.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

29ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

2.- Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se referirán a:



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

- Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

30ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

31ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Forma de prestación del servicio: El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Personal del servicio: El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo salarial de aplicación, y asumirá el poder de dirección inherente a todo empresario (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, prevención de riesgos laborales, ejercicio de potestad disciplinaria, y cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.)

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad determinada en los pliegos como objeto del contrato.

No existirá relación laboral alguna entre el personal propio de la empresa que se destine a la ejecución del contrato y el ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, por lo que, una vez finalizado el contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ayuntamiento, siendo de la empresa contratada para la prestación del servicio.

32ª.- ABONO Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Las facturas se presentarán individualmente a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo adjuntarse igualmente copia individual de cada factura en formato PDF, y deberá constar la identificación del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos DIR3 que se indican:

- Código de la oficina contable: L01390324.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

- Código del órgano gestor: L01390324.
- Código de la unidad de tramitación: L01390324

33ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que se prevean otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de sanciones no supone la exención del contratista de realizar las obligaciones asumidas por el mismo en su oferta, que en todo caso deberán subsanarse en el plazo otorgado por el Ayuntamiento.

34ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se enumeran a continuación, y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

35ª.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.Confidencialidad.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2 Tratamiento de Datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

36ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos		DNI
Direccion		C.P
Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Correo electrónico		
DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre y apellidos		DNI
Direccion		C.P
Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Correo electrónico		

Al objeto de participar en la contratación mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de asistencia a domicilio en el municipio de Hermandad Campoo Suso, manifiesta lo siguiente:

- que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asistencia a domicilio
- que , encontrándose conformes los pliegos y aceptando íntegramente su contenido , manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, sustituyendo la aportación inicial de documentación establecida en el sobre A por una declaración responsable conforme al modelo previsto en los pliegos , asumiendo que, en caso de resultar la oferta mas ventajosa, se presentará toda la documentación necesaria y especificada en dichos pliegos



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

- Que estando conforme con que se practiquen notificaciones por correo electrónico, indico la siguiente dirección a los efectos oportunos:

Indique la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Por todo lo cual **SOLICITA.-** Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos		DNI
Direccion		C.P
Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Correo electrónico		
DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre y apellidos		DNI
Direccion		C.P
Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Correo electrónico		

Al objeto de participar en la contratación mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de asistencia a domicilio en el municipio de Hermandad Campoo Suso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

TERCERO.- que, encontrándose conforme con los pliegos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, interesa participar en la licitación, y sustituye la aportación inicial de documentación en el sobre A por la presente declaración responsable, asumiendo que, en caso de ser la oferta mas ventajosa, se presentará toda la documentación especificada en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- Que la empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y cumple con los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia que rigen la contratación de la prestación del servicio de asistencia a domicilio en el ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, encontrándose, en caso de ser propuesto como adjudicatario, en condiciones de aportar la documentación que se relaciona en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____
(C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección
_____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros/AÑO

IVA: _____ euros/AÑO

Importe total de la oferta: _____ euros/AÑO

PRECIO HORA: _____ euros (+ IVA)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____